



Resolución Jefatural

N° 035-2016-CENEPRED/J

Lima, 15 FEB 2016

VISTOS:

El Memorando N° 029-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0159-2016-CENEPRED/OA de la Oficina de Administración del CENEPRED.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuenten con un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, en ese sentido, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo dispone que las referidas entidades públicas deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, asimismo, el artículo 4° del referido dispositivo legal señala que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro;

Que, en ese contexto, el artículo 5° de dicha norma establece que mediante resolución del titular de la entidad se designe al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, debiendo informar a su respectivo Órgano de Control Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2015-CG, publicada el 22 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva "Verificación del cumplimiento de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones".



Artículo 2°. – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 234-2015-CENEPRED/J que designó al señor Luis Abelardo Solís Encajadillo como Responsable del Libro de Reclamaciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 3°.– Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a las unidades orgánicas de la entidad, a la Secretaría General, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional del CENEPRED y al interesado.

Regístrese y comuníquese.


Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

